

D. José Carbajal.

Torre Suplentes, Ascenso. Forasteros

5.ª Terna

D. Julián León y Reylló

D. Ventura Tris

D. José Manuel Rodríguez.

Quinta
Ley deemplazo

Por la Ley deemplazo de treinta de Enero de este año y Real orden para su ejecución de dos de la actual, que respectivamente vienen insertas en los Boletines oficiales de esta Provincia números diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, y veinte y cinco; y teniendo en consideración que para la ejecución de las operaciones de los emplazos de los años anteriores, se encontraba dividida esta Ciudad, sus barrios, feligresías y Diputaciones que comprende su término municipal en diez distritos o secciones, y que según el artículo treinta y dos de la Ley, los pueblos de menor vecindario se habrán de dividir para todas las operaciones de los emplazos cuando el Gobernador de la Provincia oya la Diputación

